Núm. 1443
20 de mayo de 1971 - 11:00 A.M
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
San Juan, Puerto Rico

Lourdes I. de Pirluisi

Por: Lourdes I. de Pirluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El 3 de noviembre de 1970 el Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, Sr. Francisco Jiménez Mercado, se reunió en la oficina del Administrador de Fomento Económico Interino, Sr. Luis Cortés Ramos.

El señor Francisco Jiménez Mercado sometió a la consideración del Administrador de Fomento Económico Interino, una solicitud para introducir varias enmiendas a la Resolución Núm. 972, las cuales tienden a aclarar ciertas dudas y a corregir algunas omisiones en dicha resolución.

Después de considerar los asuntos sometidos por el Director Ejecutivo Interino, de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el Administrador de Fomento Económico Interino aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1000

Para enmendar la Resolución Núm. 972 de 1 de junio de 1970

RESUELVESE, que por la presente se enmienda el Párrafo 1, Sección VIII de la Resolución Núm. 972, adoptada y promulgada el 1 de junio de 1970, para que lea como sigue:

"1. El área para distribución de equipaje y el corredor interior para remolcadores de equipaje tienen un costo rental promedio anual de . . . . . $178,595.00 Esta cantidad se distribuirá en plazos iguales mensualmente entre líneas aéreas de matrícula americana a base del número de pasajeros de llegada de puntos en los Estados Unidos y Puerto Rico que ha transportado cada una. No se espera que Caribair transporte pasajeros desde puntos en Puerto Rico durante el período de tres años que comienza el 1ro. de

Pasal. [illegible] #1972 - [illegible] 1349

julio de 1970. Sin embargo, si Caribair transportare pasajeros desde puntos en Puerto Rico en el transcurso de algún mes en dicho período de tres años, solamente se considerará una décima parte (1/10) del número de pasajeros de llegada transportados por Caribair desde puntos en Puerto Rico".

RESUELVESE, además, que el Párrafo 2 de la Sección VIII de la Resolución Núm. 972, adoptada y promulgada el 1 de junio de 1970, por la presente se enmienda para que lea como sigue:

"2. Los véstíbulos de salida en el Ala Internacional del Terminal de Pasajeros tienen un costo rental promedio anual de $54,691.00. Un tercio de esta cantidad se distribuirá equitativamente entre todas las líneas aéreas usuarias como un cargo por disponibilidad, y el balance se le cargará a todos los usuarios de los vestíbulos de salida mediante la aplicación de un cargo por el uso de éstos. El uso por parte de las líneas aéreas certificadas se determinará a base del servicio realmente prestado en San Juan según revelen informes certificados a ser radicados cada mes por cada línea aérea afectada dentro de los primeros cinco (5) días después de finalizar cada mes. Las tarifas a ser aplicadas han sido determinadas como sigue:

a. Con respecto a líneas aéreas usuarias,

1) Un cargo mensual por disponibilidad de - $169.00

2) Un cargo por uso para cada vuelo de salida que se origine en el Aeropuerto y para cada vuelo que termine en el Aeropuerto:

a) Aeronaves en Categoría A $0.50

b) Aeronaves en Categoría B 0.85

c) Aeronaves en Categoría C 1.15

3) Un cargo por uso para cada vuelo en tránsito, la cantidad a determinarse en cada caso sumando 10 minutos al número de minutos que ha de estar el vuelo en tierra, en San Juan, de acuerdo con el itinerario, y multiplicando este total por $0.02316

b. Con respecto a usuarios que no sean líneas aéreas.

1) Un cargo por uso por cada diez minutos o fracción que un aeronave esté ocupando una posición adyacente a uno de los vestíbulos de salida bajo consideración, de $1.30

cada uso estará sujeto a un mínimo, el cual será:

a) En el caso de un aeronave de Categoría A 2.60

b) En el caso de un aeronave de Categoría B 4.50

c) En el caso de un aeronave de Categoría C 6.40

RESUELVESE, ADEMAS, que el Párrafo 5 de la Sección VIII de la Resolución Núm. 972, adoptada y promulgada el 1 de junio de 1970, leerá como sigue:

"5. Se hará un cargo de $25.00 por cada vuelo fletado a los operadores de vuelos fletados por cada dos horas o fracción de hora en que un aeronave permanezca en una posición para abordaje de pasajeros

tanto en el Ala Doméstica como en el Ala Internacional. Cualesquiera rentas recibidas por el uso de vestíbulos de salida por operadores de vuelos fletados serán acreditadas a las líneas áereas usuarias a la terminación de cada año económico."

RESUELVESE, ADEMAS, adicionar un nuevo Párrafo 6 a la Sección VIII de la Resolución 972, adoptada y promulgada el 1ro. de junio de 1970. Dicho párrafo 6 leerá como sigue:

"6. Los vestíbulos de salida 17 (Ala Doméstica), 18 y 27 (Ala Internacional) disponibles para uso por los cuatro operadores de taxis aéreos principales que operan en el Aeropuerto International durante el período de tres años que finaliza el 30 de junio de 1973 tienen un costo rental promedio anual de . . . . . $25,792. Esta cantidad se distribuirá en plazos iguales mensualmente entre los mencionados cuatro operadores de taxis aéreos que estén usando los vestíbulos de salida 17, 18 y 27 a base de la siguiente fórmula: la mitad de la tarifa mensual se pagará a base de vuelos comerciales de salida, y la otra mitad de la tarifa mensual se pagará a base del número de pasajeros de salida transportados en dichos vuelos."

RESUELVESE, finalmente, que las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor el 1 de julio de 1970, y que la Resolución 972 de 1ro. de junio de 1970 permanecerá sin alteración alguna.

San Juan, Puerto Rico, a 3 de noviembre de 1970.

(fdo) América Lameiro de Irizarry
Secretaria

APROBADO: (fdo) Luis Cortés Ramos
Administrador Interino

CERTIFICACION

YO, Francisco Bernier Negrón, Secretario Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente Certifico que la precedente es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1000 aprobada por el Administrador de Fomento Económico, el 3 de noviembre de 1970.

Y para que así conste, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 1971.

Francisco Bernier Negrón
Secretario Interino